



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 40 - 2019 MDLB

La Brea, 06 de Febrero del 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA**

### VISTOS:

Solicitud N° 014291 de fecha 29 de Agosto del 2018; Proveído N° 2600-2018- MDLB/GM de fecha 09 de Agosto del 2018; Proveído N° 0585-07-2018-MDLB-DIDEUR-GDBA de fecha 14 de Agosto del 2018; Informe N° 505-12-2018-MDLB-DCU de fecha 27 de Diciembre del 2018; Proveído N° 005-01-201-MDLB/DIDEUR de fecha 16 de Enero de 2019, Informe N° 21-1-2019/MDLB-DCU de fecha 23 de Enero del 2019, Informe 017-01-2019/DIDEUR/MDLB\_/JCAO de fecha 24 de Enero del 2019, Proveído N° 212-2019-MDLB /GM de fecha 25 de Enero del 2019, Informe N° 061-2019-UAJ-ARLA de fecha 28 de Enero del 2019, Proveído N° 297- 2019-MDLB/GM de fecha 4 de febrero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que la Constitución Política del Estado establece en el Art N° 194, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, nuestra Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre DESCENTRALIZACION "en su artículo 194° a) prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa b) en los asuntos de su competencia. Por ende la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho político con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Solicitud N° 014291 de fecha 29 de Agosto del 2018, presentado por la recurrente **SRA. SANTOS SARA RUMICHE RIVAS DE OLAYA**, solicita se le haga efectivo la devolución del importe por concepto de Inspección Ocular por la suma de S/. 38.00 (Treinta y ocho y 00/100 soles).

Que, Proveído N° 005-01-201-MDLB/DIDEUR de fecha 16 de Enero de 2019 la Dirección de Infraestructura y desarrollo urbano solicitando se indique si se realizó el trámite ante ello con Informe N° 21-1-2019/MDLB-DCU de fecha 23 de Enero del 2019 la unidad de Catastro Urbano ratificando que en que no se ha realizado la Inspección Ocular solicitada por la recurrente **SRA. SANTOS SARA RUMICHE RIVAS DE OLAYA**.

Que con Informe 017-01-2019/DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 24 de Enero del 2019 el jefe de la División de Infraestructura y desarrollo Urbano procede informar a Gerencia Municipal, ante ello con Proveído N° 212-2019-MDLB /GM de fecha 25 de Enero del 2019 solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica el respectivo informe Legal.

Que, con Informe N° 061-2019-UAJ-ARLA de fecha 28 de Enero del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica opina Procedente la Devolución por la suma de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles), cancelado por el concepto de Inspección Ocular.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

Que , así mismo los Artículos 38° y 40° del texto único ordenado del código Tributario aprobado con decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso o compensación de pagos en exceso, viene en ampararse dicha petición resultando procedente.

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo N° 20 Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la devolución, acreditando mediante Recibo de Ingresos N° 077892 por la suma de /. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles), a favor de la **SRA. SANTOS SARA RUMICHE RIVAS DE OLAYA**, puesto que no ha realizado la Inspección Ocular

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y áreas inmersas que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese** al interesado en la forma que corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Rogger O. Genoves Morán  
ALCALDE

